

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIOS DE ARBITRAJE PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES 2025 – ETAPA UGEL**

<b>Área o Equipo:</b>	ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL - AGEBRE
<b>Meta Presupuestaria:</b>	00060
<b>Actividad del POI :</b>	DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIOS DE ARBITRAJE PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES 2025 – ETAPA UGEL

#### **I. ANTECEDENTES**

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 045-2025-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó las bases generales y específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos – JEDPA 2025 para Desarrollo del Año Escolar-2025 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica en su contenido.

Una de las prioridades del Estado Peruano es la promoción de la educación física y el deporte escolar como parte de la formación integral de los estudiantes, los Juegos Deportivos Escolares y Paradeportivos (JEDPA), como un espacio formativo, donde los jóvenes promueven valores como el respeto, tolerancia, honestidad, el juego limpio, la equidad e inclusión, justicia, el trabajo en equipo y cooperativo; y crean espacios para desarrollar un ambiente de disfrute, socialización y encuentro intercultural que constituyen un soporte socioemocional para los estudiantes.

#### **II. FINALIDAD PÚBLICA**

Este evento busca inculcar la práctica del deporte como base para un buen desarrollo personal y una vida saludable, así como impulsar la mayor participación de equipos escolares de todo el ámbito de la UGEL 03 Lima Metropolitana. En este sentido, se tiene programada la ejecución de la ETAPA UGEL para lo cual se requiere el servicio de arbitraje de las disciplinas deportivas detalladas, con la finalidad de garantizar y hacer cumplir las reglas durante la competencia deportiva.

#### **III. OBJETIVO**

Contratar a una persona natural o jurídica que preste servicio de arbitraje, supervisión, control y reporte los resultados de la competición en las diferentes disciplinas de los Juegos Escolares Deportivos Paradeportivos (JEDPA 2025) etapa UGEL.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**



Realizar el servicio de arbitraje, control, supervisión y reporte de los resultados de la competición (partidos) en las diferentes disciplinas deportivas a desarrollarse en JEDPA 2025 ETAPA UGEL, no menor a lo detallado en cada disciplina deportiva del siguiente cuadro:

DISCIPLINA	N° PARTIDOS	CATEGORIAS	DESCRIPCION
FUTBOL	100	A B y C	VARONES
FUTSAL	100	A B y C	DAMAS Y VARONES
VOLEY	70	A B y C	DAMAS Y VARONES
BASQUET	40	A B y C	DAMAS Y VARONES
HANDBALL	30	A B y C	DAMAS Y VARONES
ATLETISMO	30	A	DAMAS Y VARONES
TENIS DE MESA	30	A B y C	DAMAS Y VARONES
AJEDREZ	45	A B y C	DAMAS Y VARONES
JUDO	2	B y C	DAMAS Y VARONES

El servicio consistirá en realizar las siguientes actividades:

- Dirigir las reuniones técnicas.
- Realizar sorteo de equipos para la programación de partidos.
- Velar por la seguridad y el normal desarrollo de los partidos y competencias.
- Realizar la identificación de cada integrante de los equipos (titulares, suplentes delegados y entrenador).
- Supervisar la indumentaria de cada integrante de los equipos participantes.
- Realizar arbitraje y coordinar los arbitrajes de partidos por género, categoría y disciplina.
- Realizar el control y reporte de los score y resultados de los partidos y competencias
- Realizar el control de los tiempos de inicio, descanso y final de los partidos realizados según la programación los partidos (fixture)
- Realizar el control de la conducta sanciones (tarjetas) y reclamos.
- Presentar la lista de la selección de árbitro y/o jueces por disciplina debidamente identificados, que dirigirán las competencias antes del inicio del servicio.

#### **Obligaciones del contratista**

- Aplicar las funciones establecidas en el reglamento oficial de la disciplina, durante y después de las competencias deportivas.
- Velar por el cumplimiento del servicio, para su correcta y normal desarrollo de los eventos de cada disciplina, correctamente uniformados y aplicando el mejor criterio de igualdad, equidad y transparencia en la realización de los mismos, en cada competencia dirigida.
- Asistir a la Reunión Técnica de las diferentes disciplinas deportivas, apoyo en la programación según lo establecido por la comisión organizadora de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2025 ETAPA UGEL, lo cual será comunicado por el AGEBRE.

**V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

En las sedes programadas e IIEE de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 03 Lima Metropolitana. Según siguiente detalle:

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA
<b>FUTBOL CATEGORÍA B - varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estadio IE Pedro A. Labarthe (Av. San Luis cuadra 2, La Victoria)</li> <li>Estadio de IE Bartolomé Herrera (av. La Marina cuadra 12, San Miguel.)</li> </ul>	15 de julio del 2025
<b>FUTBOL CATEGORÍA C - varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estadio IE Pedro A. Labarthe (Av. San Luis cuadra 2, La Victoria)</li> <li>Estadio de IE Bartolomé Herrera (av. La Marina cuadra 12, San Miguel.)</li> </ul>	16 de julio del 2025
<b>FUTBOL CATEGORÍA A - varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estadio IE Pedro A. Labarthe (Av. San Luis cuadra 2, La Victoria)</li> <li>Estadio de IE Bartolomé Herrera (av. La Marina cuadra 12, San Miguel.)</li> </ul>	17 de julio del 2025
<b>FUTBOL CATEGORÍA B 2° FECHA - varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estadio IE Pedro A. Labarthe (Av. San Luis cuadra 2, La Victoria)</li> <li>Estadio de IE Bartolomé Herrera (av. La Marina cuadra 12, San Miguel.)</li> </ul>	18 de julio del 2025
<b>FUTBOL CATEGORÍA C 2° FECHA - varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>IE Teresa Gonzales de Fanning (Av. Mariátegui N° 1063 Jesús María)</li> </ul>	21 de julio del 2025
<b>SEMIFINALES FUTBOL CATEGORIA B Y C – varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estadio de IE Bartolomé Herrera (av. La Marina cuadra 12, San Miguel)</li> </ul>	22 de julio del 2025
<b>VOLEY CATEGORIA B - damas y varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>IE Teresa Gonzales de Fanning (Av. Mariátegui N° 1063 Jesús María)</li> </ul>	23 de julio del 2025
<b>VOLEY CATEGORIA C - damas y varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>IE Teresa Gonzales de Fanning (Av. Mariátegui N° 1063 Jesús María)</li> </ul>	24 de julio del 2025
<b>VOLEY CATEGORIA A - damas y varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>IE Teresa Gonzales de Fanning (Av. Mariátegui N° 1063 Jesús María)</li> </ul>	25 de julio del 2025
<b>FUTBOL CATEGORIAS A, B Y C - damas y varones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estadio IE Pedro A. Labarthe (Av. San Luis cuadra 2, La Victoria)</li> <li>Estadio de IE Bartolomé Herrera (av. La Marina cuadra 12, San Miguel)</li> </ul>	Del 30 de julio al 07 de agosto del 2025



<b>JUDO CATEGORIAS B Y C - damas y varones</b>	Judo: NIPPI CLUB (Jr. Simón Condori N° 264 )	08 de agosto del 2025
<b>BASQUET CATEGORIA A, B Y C -damas y varones</b>	IEP Los Alamos, Jr. Estados Unidos N° 731, Jesús María	Del 11 al 15 de agosto del 2025
<b>FUTSAL CATEGORIAS A, B Y C</b>	Coliseo Guillermo Dansey ( Pasaje Montes Plaza dos de Mayo, Cercado de Lima)	Del 18 al 22 de agosto del 2025
<b>HANDBALL CATEGORIA A, B Y C</b>	IEE Isabel la Católica, Av. Isabel la Católica 872, La Victoria	del 25 al 27 de agosto del 2025
<b>AJEDREZ CATEGORIA A, B Y C</b>	Jr. Varela N° 1709, Breña	28 y 29 de agosto
<b>ATLETISMO</b>	Colegio Liceo Naval Lizardo Montero (Av. Venezuela cuadra 34 s/n San Miguel)	01 y 02 de setiembre
<b>NATACIÓN</b>	IE Teresa Gonzales de Fanning, Av. Mariátegui N° 1063 Jesús María	03 Y 04 de setiembre
<b>TENIS DE MESA</b>	IEP JUAN 23: Jr. Castilla 842 San Miguel	05 de setiembre

\* Sujeto a modificación por el especialista responsable; quien informará oportunamente cualquier cambio.

#### VI. DURACION DEL SERVICIO

El plazo del servicio se realizará **durante 52 días** calendarios del **15 de julio al 05 de setiembre** del presente año.

#### VII. ENTREGABLE Y/O PRODUCTO

El proveedor presentará mediante mesa de partes virtual lo siguiente:

- Un informe de las competencias deportivas dirigidas (partidos), por disciplina, categoría y resultados, así como las incidencias (si fuera el caso), evidencias fotográficas y/o documentación.
- Un informe de resultados de la etapa UGEL de los JEDPA 2025 al AGEBRE.

#### VIII. REQUISITOS DEL PROVEDOR

El proveedor deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

#### CONDICIONES GENERALES:



- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de un año en actividades de arbitraje, adicionalmente debe contar un supervisor y/o coordinador deportivo que cuente con el siguiente perfil:

- Estudios superiores en pedagogía o Educación (mínimo como egresado)
- Experiencia mínima de un (01) año en el sector público o privado como árbitro en competencias deportivas.
- Experiencia en arbitraje de competencias escolares.
- Capacitaciones en arbitraje de competencias deportivas.

#### **IX. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará una vez terminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial - AGEBRE de la UGEL 03, el cual debe de contener lo siguiente:

- Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago

#### **X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial - AGEBRE de la UGEL03 en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



## XI. GARANTIA

**NO APLICA** de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

## XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

## XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

## XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>34</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## **XVII. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **XVIII. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10} \times \text{Monto vigente}$$



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

F x Plazo vigente en días

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato.

#### **XIX. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

*Documento firmado digitalmente*

**GUILLERMO ALEXES HUYHUA QUISPE**

Jefe (e) Del Área De Gestión De La Educación Básica Regular Y Especial  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03